



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00063-00

Ejecutante: Nilfa Catalina Armesto Arrieta

Ejecutado: E.S.E. centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras-Sucre

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Requiere información y documentación

Al despacho se allegó un acuerdo de pago firmado por el Doctor Alberto Salvador Espinosa Arrieta en representación de la demandante Nilfa Catalina Armesto Arrieta y el Doctor Reinaldo Francisco Ramírez Mejía en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE demandada Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras (Sucre) por valor de **Setecientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$795.637.868)**

Antes de analizar la procedencia del estudio de aprobación del acuerdo de pago en mención, se hace necesario saber si en virtud del mismo u otro, la entidad demandada ha efectuado pagos a la parte demandante respecto a la obligación perseguida en este proceso ejecutivo.

De igual modo, es menester tener certeza sobre el nombre de la persona que para el día **veinticuatro (24) de marzo de 2020** y **siete (7) de mayo de 2020**, ostentaba la representación legal de la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras – Sucre.

Por lo expuesto, el despacho **DECIDE:**

- 1. Requerir** a la parte demandante y demandada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informen al despacho, con sus respectivos soportes documentales, sobre los montos y fechas de pago, que la ESE – Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras – Sucre, ha efectuado a la demandante Nilfa Catalina Armesto Arrieta y/o su apoderado respecto al crédito objeto de este proceso ejecutivo.

- 2. Requerir** al actual Gerente de la entidad demandada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, certifique con sus respectivos soportes documentales (acto de nombramiento y posesión), el nombre de la persona que para el día **veinticuatro (24) de marzo de 2020** y **siete (7) de mayo de 2020**, ostentaba la representación legal de la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras – Sucre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dde3df907f29b1ffba4503240fcad1d3fc29e47a41848021179c1713c9ae4b
b2**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>